



Lima, 20 de Noviembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900080-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 20892-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Eduardo Aguilar Bustamante, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de renovadora de calzado y venta de artículos de cuero, en el establecimiento ubicado en el jirón Camaná N° 522, 528, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Camaná N° 522, 528, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Camaná N° 508, 514, 518, 522, 528, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 009-89/INC de fecha 12 de enero de 1989, rectificadas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 730/INC de fecha 12 de noviembre de 1999 y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 900069-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de noviembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble ubicado en el Jr. Camaná N° 522, 528, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo y tercer nivel, con entresijos y techo con entablado y vigería de madera, que la fachada presenta tres cuerpos delimitados entre sí por cornisas, el primero presenta el muro liso con zócalo y pilastras de piedra, 05 vanos rectilíneos de puerta con carpintería de madera y sobreluz de fierro forjado, a excepción del vano signado con el N° 514, el cual presenta una puerta metálica enrollable y celosías en la parte superior, el segundo presenta cinco vanos rectilíneos con carpintería de madera del tipo puerta ventana, los cuales delimitan el acceso hacia tres balcones de antepecho en voladizo y dos balcones enrasados, emplazados de manera intercalada, el tercer cuerpo cuenta con cinco vanos rectilíneos con balcones enrasados con carpintería de madera del tipo puerta ventana, ambos niveles presentan balaustres y barandales de madera, que la fachada remata en un friso liso seguido de un denticulado y una doble cornisa; que el establecimiento se encuentra acondicionado para renovadora de calzado y venta de productos de cuero, se accede directo desde la vía pública a través de los dos vanos de accesos, sobre los cuales se ha recuperado el diseño original de la carpintería de madera, toda vez que en una inspección ocular anterior se observó que los vanos presentaban puertas metálicas enrollables, que al interior presenta un ambiente de planta libre donde se ha dispuesto el mobiliario para la atención de los clientes, compuesto por unas sillas de espera y una barra que divide el área de atención al público del área de trabajo, el cual presenta el equipamiento correspondiente, en la parte posterior presenta una pequeña trastienda donde se guardan insumos para la actividad urbana que desarrollan, precisa además que se mantiene la altura original de piso a techo, así como el material de acabado del piso, en cuanto a los servicios higiénicos utilizan los existentes ubicados al interior del inmueble. Asimismo indica que los usos solicitados de renovadora de





calzado y venta de artículos de cuero se encuentran conforme en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según los códigos G-52-6-0-02 y G-52-3-2-04 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; concluyendo que el establecimiento ubicado en jirón Camaná N° 522, 528, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de renovadora de calzado y venta de artículos de cuero en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para renovadora de calzado y venta de artículos de cuero en el establecimiento ubicado en el jirón Camaná N° 522, 528, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio Cultural

Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para renovadora de calzado y venta de artículos de cuero, en el establecimiento ubicado en el jirón Camaná N° 522, 528, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

